



## JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Febrero veintiuno (21) de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ordinario Laboral
Demandante	<b>JOSÉ BERNARDO HERRERA RIVERA C.C. 3.599.087</b>
Demandado	<b>COLPENSIONES</b>
Rad. Nro.	05001 31 05 008 2017 00967 00
Instancia	Primera
Decisión	<b>CONTROL DE LEGALIDAD – DECLARA FALTA DE JURISDICCIÓN.</b>

Establecen los artículos 132 y 42 numeral 12 del Código General del Proceso el deber del funcionario judicial de revisar en todo momento las diligencias adelantadas, a efectos que se desarrollen con pulcritud y de cara a los hechos y normas aplicables al caso.

Así pues, examinado el expediente, el Despacho considera que la Jurisdicción Ordinaria Laboral carece de competencia para conocer el presente asunto, siendo los juzgados administrativos de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, los avalados para resolver la controversia presentada entre el señor JOSÉ BERNARDO y COLPENSIONES.

Lo anterior, radica en que el numeral 4 de la Ley 1437 del año 2011 establece que la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo está instituida para conocer los asuntos a la relación legal y reglamentaria entre los servidores públicos y el Estado, y la seguridad social de los mismos, cuando dicho régimen esté administrado por una persona de derecho público.

En ese horizonte, verificadas las pretensiones, se encuentra que la parte activa solicita el reconocimiento y pago de una pensión de vejez a la luz de la Ley 33 de 1985, pues expone haber laborado al servicio de la SECCIONAL DE SALUD DE ANTIOQUIA entre el 11 de junio de 1976 y el 6 de febrero de 1983 y el 6 de febrero de 1983, entre el 29 de julio de 1983 y el 30 de abril de 1996 y al servicio de la ESE HOSPITAL LA ANUNCIACIÓN DE MUTATA entre el 1 de mayo de 1996 y abril de 1997 en calidad de servidor público, siendo estos los periodos con los que pretende el reconocimiento de la prestación, la cual estaría en cabeza de una administradora de fondo de pensiones de derecho público como lo es COLPENSIONES.

Todo lo anterior implica no poder llevar a cabo la audiencia que se tenía prevista para el 17 de febrero de la presente anualidad.

En consecuencia, el Despacho

## **RESUELVE**

**Primero: DECLARAR LA FALTA DE JURISDICCIÓN** para conocer de la demanda promovida por el señor JOSÉ BERNARDO HERRERA RIVERA con C.C. 3.599.087 en contra de COLPENSIONES.

**Segundo: REMITIR** el expediente digital a los Juzgados Administrativos de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo (reparto), para que asuman el conocimiento de la presente causa.

## **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MÁBEL LÓPEZ LEÓN  
JUEZ**

Firmado Por:

Mabel Lopez Leon  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Laboral 024  
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **740e0dd5a38d44728de959551bc045920406fb2372305cce6dc7aa9b0ae133de**

Documento generado en 21/02/2022 01:18:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>